



Reglamento Académico de la Educación a
Distancia o Semipresencial

Accesible para todos



UTCD

UTCD - 2024

ÍNDICE

REGLAMENTO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA O SEMIPRESENCIAL UTCD.....	3
CAPÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO II.....	4
DE LA DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD.....	4
CAPÍTULO III.....	4
DE LA METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE.....	4
DE LAS ASIGNATURAS.....	5
CAPÍTULO IV.....	6
DE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES.....	6
DE LOS ESTUDIANTES.....	6
DE LOS DOCENTES.....	7
CAPÍTULO V.....	8
DE LAS EVALUACIONES Y CONVALIDACIONES.....	8
DE LAS EVALUACIONES.....	8
DE LAS CONVALIDACIONES.....	10
CAPÍTULO VI.....	11
DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.....	11
CAPÍTULO VII.....	12
RÉGIMEN DE PASANTÍAS Y PRÁCTICAS.....	12
CAPÍTULO VIII.....	13
RÉGIMEN DE EXTENSIÓN.....	13
CAPÍTULO IX.....	13
METODOLOGÍA DEL TRABAJO DE GRADO.....	13
CAPÍTULO X.....	14
DE LA CONDUCTA DE PROFESORES Y ALUMNOS.....	14
CAPÍTULO XI.....	15
DE LAS DOCUMENTACIONES DE LOS TÍTULOS Y LA CERTIFICACIÓN.....	15
CAPÍTULO XII.....	15
DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS.....	15
CAPÍTULO XIII.....	16



DE LAS CONSTANCIAS DE ESTUDIOS	16
CAPITULO XIV	16
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	16



REGLAMENTO ACADEMICO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA O SEMIPRESENCIAL UTCD.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°: El presente Reglamento Académico para la Modalidad de Educación a Distancia y Semipresencial de la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo, tiene por objeto resolver y aclarar particularidades de la modalidad de Educación a Distancia o Semipresencial no previstas en el Reglamento General.

Art. 2°: La Ley N° 4995/2013 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR", en su art. 70, establece que: "Los programas de Educación a Distancia o no presencial pueden ofrecerse en Instituciones legalmente habilitadas, que dispongan de la infraestructura y equipamientos adecuados y los profesores capacitados específicamente para esta metodología educativa, así como con sus respectivos programas y sistemas de evaluación de cursos y disciplinas, aprobados por las autoridades competentes

Art. 3°: La UTCD reconoce que la oferta de educación superior en la Modalidad de Educación a Distancia y Semipresencial permite propuestas pedagógicas y académicas flexibles, abiertas, innovadoras, de aplicación de los avances científicos y tecnológicos; en beneficio de la accesibilidad e inclusión, para el mejoramiento de los objetivos y metas de cursos de pre grado, carreras de grado y programas de postgrado.

Art.4°: El modelo pedagógico está centrado en el aprendizaje y en el estudiante, En este sentido, toda experiencia formativa a distancia reconocerá y concederá a los estudiantes la responsabilidad indelegable de gestionar sus propios procesos de aprendizaje, mediante el desarrollo de actividades que, bajo la orientación del tutor, optimicen el principio de aprender a aprender.

Art.5°: Dentro del programa de Educación a Distancia y Semipresencial cada facultad deberá aplicar la reglamentación institucional de educación inclusiva en base a necesidades educativas de los estudiantes matriculados dentro la modalidad.



CAPÍTULO II

DE LA DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD.

Art.6°: Se entiende por Modalidad de Educación a Distancia y Semipresencial aquellos cursos, carreras y/o programas de posgrado o especializaciones que apliquen metodologías educativas; caracterizadas por utilizar ambientes de aprendizajes apoyados por diversos medios, recursos tecnológicos y estrategias pedagógicas, que permitan crear una dinámica de interacción orientada al aprendizaje autónomo y abierto, mediante simulaciones virtuales; reales o mediadas con infraestructura y equipamientos adecuados.

Art.7°: La UTCD como Institución de Educación Superior, conforme su naturaleza, asume diversos métodos de enseñanza aprendizaje, a distancia o no presencial, siempre que se aseguren la calidad del proceso educativo y la formación de profesionales que responden a los objetivos y fines de la universidad y a los requerimientos de las diferentes áreas del saber.

Art.8°: La UTCD como institución de Educación Superior ofrecerá cursos de Pre grado, carreras de Grado, especializaciones y programas de Postgrado en la modalidad a Distancia o no Presencial, considerando los equipos tecnológicos e interdisciplinario de profesionales con capacitación didáctica, para cumplir con los servicios pedagógicos que demanda el proyecto académico.

CAPÍTULO III.

DE LA METODOLOGIA DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE.

Art.9°: La UTCD en la Modalidad de Educación a Distancia y Semipresencial oficializa el uso de sistemas de gestión del aprendizaje usados para crear, alojar y compartir procesos de enseñanza aprendizaje en línea. Estos sistemas se caracterizan por la conjugación de diversos elementos tecnológicos y pedagógicos para crear espacios de enseñanza online y administrar, distribuir y controlar todas las actividades de formación no presencial. Los sistemas de gestión del aprendizaje en línea utilizados deberán estar aprobados por el Rectorado y sus accesos publicados en la página web de la universidad.



Art.10°: El aprendizaje en línea en concordancia con el modelo pedagógico de la Universidad puede ser sincrónico y asincrónico.

1. El primero se refiere a aquel proceso donde los alumnos tienen la oportunidad interactuar en tiempo real con su profesor y sus compañeros, a través de video conferencias u otros sistemas de comunicación en línea.
2. El aprendizaje asincrónico es aquel proceso que se realiza en línea, pero sin una intervención en tiempo real del docente, quien a través de videos, materiales o recursos digitales previamente publicados propone al estudiante un proceso de aprendizaje.

El aprendizaje sincrónico también incluye conferencias, debates, clases en aulas físicas o actividades grupales. A diferencia del asincrónico, que es más auto dirigido ya que el alumno decide a qué hora aprender.

Art.11°: El aprendizaje autónomo y colaborativo, con el apoyo de los docentes tutores y el trabajo por proyectos para la formación de competencias, desde un enfoque constructivista, son elementos fundamentales de la propuesta pedagógica institucional, orientados a la solución de necesidades tanto sociales como organizativas.

CAPACIDADES, COMPETENCIAS, MATERIALES DIDÁCTICOS.

Art.12°: La UTCD en la modalidad Educación a Distancia y Semipresencial plantea capacidades y competencias según la oferta educativa dentro de su proyecto académico.

Art.13°: El proceso de aprendizaje bajo esta modalidad requiere de materiales diseñados conforme al modelo educativo y a las necesidades de los estudiantes, por lo que está pensado, diseñado y estructurado para propiciar el aprendizaje significativo.

DE LAS ASIGNATURAS.

Art. 14°: Para aprobar las materias cursadas el estudiante, deberá obtener una calificación mínima de 2 (dos) en cada asignatura.

Art. 15°: En cada carrera se establecerá la correlatividad de las asignaturas, especificándose el pre-requisito necesario, conforme al Plan de Estudios. Esta correlatividad es obligatoria en orden de secuencia y cronología.



Cualquier calificación de examen ordinario que altere su orden será nula, recayendo la totalidad de la responsabilidad sobre el alumno infractor.

Art.16°: Los estudiantes que han interrumpido la escolaridad de sus estudios deberán ajustarse a los requisitos vigentes en el orden académico y administrativo, a fin de actualizar su ficha académica.

Art.17°: Los estudiantes que se encuentran cursando las asignaturas de alguna carrera en la UTCD, en la modalidad presencial, podrán optar por la modalidad a Distancia para continuar con las asignaturas pendientes de forma directa e inmediata.

Art.18°: Los estudiantes deberán cursar la carrera que les corresponde en solo una de las modalidades a la vez por convocatoria (presencial o a distancia), pudiéndose anular una de las materias en caso de cursarlas en forma simultánea, exceptuando aquellos casos que son autorizados por el Decano de la carrera.

CAPÍTULO IV

DE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES. DE LOS ESTUDIANTES

Art. 19°: Los estudiantes de la modalidad de **Educación a Distancia y Semipresencial** deberán matricularse en la modalidad a Distancia o Semipresencial.

Art.20°: Las facultades que componen la estructura organizacional de la UTCD tendrán la responsabilidad de elaborar las adecuaciones curriculares según requerimientos de estudiantes.

Art. 21°: El estudiante de la modalidad de Educación a Distancia y Semipresencial, en general, no requiere asistir a clases presenciales mientras dure la carrera, salvo las pasantías o prácticas profesionales.

Art.22°: Para los estudiantes de la modalidad de Educación a Distancia y Semipresencial en los Exámenes Finales se requiere la presencialidad u otro medio tecnológico definido por cada facultad, o cualquier otra actividad que sea establecida por el Decano de cada Facultad que garantice siempre la calidad del proceso evaluativo.

Art.23°: Los estudiantes han de cumplir con las actividades de formación de manera autónoma, e involucrarse en las actividades de extensión, así como las pasantías profesionales obligatorias propuestas por la institución y realizar las actividades de investigación planteadas en cada Proyecto Académico.

Art.24°: Las facultades en base al estudio de la matrícula y permanencia de los estudiantes dentro de la modalidad de Educación a Distancia y Semipresencial deberán prever un plan de seguimiento y monitoreo conjuntamente con la Unidad de Bienestar Estudiantil a fin de apoyar la continuidad de sus estudios.

DE LOS DOCENTES

Art.25°: El docente o tutor contratado para la modalidad de Educación a Distancia y Semipresencial, debe contar con la certificación en Entornos Virtuales o Metodología en Tecnología Educativa.

Art.26°: El docente o tutor facilitará y guiará las experiencias de aprendizaje de los estudiantes, promoviendo el desarrollo de las capacidades para el estudio independiente y la autogestión, haciendo uso de habilidades comunicativas adecuadas en los entornos virtuales.

Art. 27°: Son docentes o tutores de la modalidad a Distancia los designados expresamente por el decano para impartir cátedras a los estudiantes en una disciplina específica.

Art.28°: El docente o tutor Universitario tiene el deber y la atribución de dictar la cátedra para la que fue nombrado, dirigir los trabajos prácticos, de investigación y pasantías profesionales, que correspondan, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Art.29°: El decanato proveerá al docente designado para una cátedra autorizada, el programa de estudios correspondiente. El mismo deberá ser respetado en su totalidad e integridad para la impartición de las clases.

Art.30°: Al inicio de la cátedra, el docente o tutor deberá presentar su planeamiento y plan de evaluación según las indicaciones del decanato, además del desarrollo correspondiente a la primera semana de la asignatura a su cargo (materiales didácticos y actividades).

Art.31°: Es responsabilidad del docente o tutor habilitar cada semana el desarrollo de su asignatura en la plataforma virtual, así como hacer el seguimiento a los estudiantes a su cargo. Frente a la imposibilidad de cumplir con lo establecido por razones de fuerza mayor, deberá comunicarlo con anticipación al Decanato.

Art.32°: Los docentes o tutores deberán responder las consultas de los estudiantes en menos de 24 horas, a través de correo, foros, chat, mensaje en la plataforma u otra forma de comunicación disponible. Además, deberá corregir cada semana las tareas, foros u otra actividad asignada.

CAPITULO V

DE LAS EVALUACIONES Y CONVALIDACIONES.

DE LAS EVALUACIONES

Art.33°: El sistema de evaluación de la modalidad Educación a Distancia y Semipresencial se organiza en periodos, Ordinario que componen el Examen Parcial y Examen Final, así como el periodo Complementario y Extraordinario.

Las evaluaciones se expresarán en una escala de calificaciones de 1 al 5, tal como lo establece el Reglamento General de la Universidad.

Art.34°: En el sistema de evaluación de la modalidad a distancia o semipresencial tendrá un porcentaje de aprobación al curso es de 61% (sesenta y un puntos sobre cien).

Art.35°: Los Exámenes Parciales se desarrollarán a distancia a través de la plataforma educativa o eventualmente a través de otros medios tecnológicos apropiados para el efecto.

Art.36°: Los Exámenes Finales se aplicarán en forma presencial u otros medios tecnológicos (a distancia), dependiendo de las condiciones establecidas por las autoridades académicas para cada materia.

Examen Final sea presencial, u otros medios tecnológicos (a distancia), el estudiante, deberá presentarse con su respectivo documento de identidad.

Art.37°: El Examen Final en la modalidad Educación a Distancia y Semipresencial además de sus objetivos pedagógicos y de evaluación del aprendizaje, tendrá también como objetivos



identificar al estudiante y validar la autoría de los trabajos presentados por el mismo a lo largo del curso.

Art.38°: Los Exámenes Ordinarios, Complementarios y Extraordinarios, serán fijados por los órganos respectivos de las áreas académicas y deberán comunicarse al inicio del periodo de clases.

Art.39°: El Examen parcial es el que se toma al completar las clases del 50% de la asignatura correspondiente. Tendrá una incidencia del 40% en la nota final, incluido los trabajos prácticos, foros y tareas a distancia. El estudiante, que no rindiera el examen parcial no tendrá derecho al examen final.

Art.40°: Examen Final es el que se toma al completar las clases de la asignatura correspondiente. Tendrán una incidencia de 60% en la nota final, incluidos los trabajos prácticos, foros y tareas a distancia.

Art.41°: Examen Complementario es aquel que debe ser solicitado por el estudiante cuando: no haya aprobado la asignatura, o no haya tomado el examen final. El estudiante, que no apruebe el examen Complementario tendrá derecho a solicitar un Examen Extraordinario.

Art.42° Los temas de los Exámenes de Regularización abarcarán los de la asignatura completa y la calificación será sobre el 100%.

Art.43°: Las fechas de exámenes ordinarios, deberán ser establecidas para su ejecución, dentro de los primeros doce días de cada mes.

Art.44°: El estudiante deberá entregar los trabajos (foros, tareas, trabajos de investigación y cualquier otra actividad planificada para el curso) para su evaluación, respetando las condiciones definidas por el tutor (extensión, formato, y plazos) y utilizando los medios establecidos por el tutor para el efecto.

Art.45°: El docente o tutor que imparta cursos en la modalidad a Distancia deberá presentar a al decanato o unidad a distancia las calificaciones finales obtenidas por los estudiantes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico.

DE LAS CONVALIDACIONES.

Art.46°: Se reconocen los siguientes tipos de Convalidaciones: a) Convalidaciones de Asignaturas de Universidades Nacionales o Extranjeras. b) Convalidaciones de Asignaturas de carreras en la modalidad presencial o a distancia de las Facultades de la UTCD

DE LOS REQUISITOS.

Art.47°: Se podrán convalidar materias aprobadas por alumnos que provengan de la propia Universidad y de Universidades Nacionales o del exterior aprobadas y autorizadas por Ley.

Art.48°: Las Convalidaciones deberán ser solicitadas al Decanato por los interesados, cumpliendo con los requisitos administrativos y académicos correspondientes. Las solicitudes de la totalidad de materias a ser convalidadas deberán presentarse al decanato antes de cursar cualquier materia en la UTCD. El decanato designará las asignaturas que podrá cursar el alumno mientras se tramitan las convalidaciones.

Art.49°: Las solicitudes deberán ir acompañadas con un Certificado de Estudios Original otorgado por la Institución respectiva, junto con los Contenidos Programáticos debidamente rubricados, de las asignaturas objeto de convalidación.

Art.50°: Serán posibles de convalidación las asignaturas con nota de calificación igual o superior a 2 (dos) y cuyos programas de estudios coincidan en un mínimo de un 70% con el de la Facultad de la carrera cursada.

Art.51°: Para las convalidaciones, se tendrá en cuenta el Plan de estudios de la Carrera de grado y Postgrados se respetará la correlatividad establecida.

Art.52°: La convalidación de los estudiantes, que quieran pasar de la modalidad presencial a la modalidad a distancia es directa, siempre y cuando se esté utilizando la misma malla de la carrera en cuestión.



CAPITULO VI DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Art.53°: Para la implementación de cursos de carreras de grado y programas de postgrado, en la modalidad Educación a Distancia y Semipresencial, la institución cuenta con equipamiento tecnológico que cumple con especificaciones técnicas idóneas, para garantizar que sea fiable, tolerante a fallos, y que se encuentre en funcionamiento permanente. Los equipamientos mínimos requeridos son:

- a) Servidores con capacidad suficiente para la programación, alojamiento de los cursos y acceso de los estudiantes.
- b) Sistemas de redes (intranet) e internet.
- c) Software y recursos necesarios, tanto para la programación como para la implementación de los cursos.
- d) Medios y recursos para la producción de materiales didácticos, escritos y/o audiovisuales.
- e) Acceso al sistema o plataforma de educación a distancia a través de la página oficial de la institución y/o por medio de un dominio propio.
- f) Plan de mantenimiento que incluya copias de respaldo y actualización del sistema o plataforma utilizados.
- g) Personal técnico especializado para la administración y gestión de todos los equipos y sistemas tecnológicos.

Art.54°: En lo relativo al sistema de gestión de aprendizaje en línea utilizado por la UTCD, el mismo garantiza la suficiencia en equipos y conectividad para la interacción requerida en los cursos programados, contemplando como mínimo aspectos de infraestructura y seguridad de la información, en cuanto a la disponibilidad, integridad, confidencialidad, usabilidad.



CAPITULO VII

RÉGIMEN DE PASANTÍAS Y PRACTICAS.

Art.55°: Las prácticas cerradas en la modalidad a distancia o semipresencial será presenciales y se adecuará a la reglamentación de cada facultad, por tanto, deberá tener aprobada todas las asignaturas del semestre anterior al inicio de la práctica.

Art.56°: La práctica profesional en la modalidad a Distancia o Semipresencial será, presencial para el estudiante y se adecuará a la reglamentación de cada facultad, por tanto, deberá tener aprobada todas las asignaturas del semestre anterior al inicio de la práctica e inscribirse a las mismas en la coordinación correspondiente.

Art.57°: Los grupos de estudiantes para la práctica y pasantía son asignados por la coordinación, que también indicará los horarios y campos de práctica dentro de la modalidad presencial.

Art.58°: Las prácticas profesionales de los estudiantes de la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo (UTCD), tienen como objetivos, proporcionar al participante un complemento a la formación impartida por la institución a través de un contacto directo con el sector profesional en el área de influencia de su formación, así como proporcionar asistencia técnica a los sectores sociales.

Art.59°: Los objetivos de la práctica y pasantía profesional son los siguientes:

- Vincular al estudiante con la dinámica del sector profesional, de acuerdo al perfil de egreso.
- Facilitar la incorporación de los estudiantes, una vez egresados, al ámbito laboral y profesional.
- Propiciar un espacio de aprendizaje basado en una situación real de trabajo, lo que permite aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas en los planes de estudio.
- Contrastar las competencias del perfil de egreso con las necesidades reales de las instituciones, comunidades y empleadores donde se realizan las prácticas y pasantías.



- Fortalecer competencias sociales necesarias para el desempeño profesional y laboral como: trabajo en equipo, cooperación, iniciativa, resolución de problemas prácticos, respeto a los principios de la ética profesional.
- Ampliar y consolidar la relación de la universidad con los actores sociales con quienes se tiene convenio para la realización de las prácticas y pasantías.

Art.60°: Los estudiantes de la modalidad a distancia o semipresencial deberán cumplir con el 90% de asistencia a las prácticas planificadas.

CAPITULO VIII

RÉGIMEN DE EXTENSIÓN.

Art. 61°: Las actividades de extensión deberán posibilitar la implementación de las competencias adquiridas por los estudiantes de la modalidad de a distancia o semipresencial por lo que se realizara en el espacio determinado por cada facultad, comprometiéndose con la realidad nacional a través de la vinculación con la sociedad en la cual se desempeñan.

Art.62°: Los proyectos de extensión universitaria deberán ser planificado y delimitados en los programas de estudio por su vinculación curricular, pero el Departamento de Extensión podrá planear, organizar y realizar actividades diferentes por cada periodo lectivo semestral, de acuerdo a la identificación de necesidades y las posibilidades presupuestar.

Art.63°: Los estudiantes de la modalidad a Distancia o Semipresencial participarán de manera in situ de las actividades extensión universitaria.

CAPÍTULO IX

METODOLOGÍA DEL TRABAJO DE GRADO.

Art.64°: Los estudiantes de la modalidad a Distancia o Semipresencial desarrollan las clases de orientación de tesis a través de videoconferencias.



Art.65º: Los estudiantes de la modalidad a Distancia o Semipresencial participará de las clases de orientación de tesis, según la planificación de cada facultad, a fin de cumplir con el total de horas estipuladas en la malla curricular dentro del proyecto académico.

CAPÍTULO X

DE LA CONDUCTA DE PROFESORES Y ALUMNOS

Art.66º: En la Modalidad de Educación a Distancia y Semipresencial los agentes educativos y directivos de la Institucional tendrán como eje orientador las acciones éticas lo estipulado en el reglamento de Ética de la Universidad.

Art.67º: Las faltas de moralidad, de disciplina y de respeto a los Directivos, Profesores, Estudiantes, personal administrativo, y a los compañeros, estarán sujetas a sanciones. Estas tendrán las siguientes gradaciones: amonestación oral, escrita, suspensión por tiempo determinado o inhabilitación definitiva (expulsión).

Art.68º: Los intentos de fraude, de cualquier tipo, en cualquier examen, sorprendido en flagrancia por el docente, dará lugar a la suspensión del examen para el estudiante, sustracción del mismo, y el estudiante llevará la calificación 0 (Cero) en dicha prueba.

Art.69º: La detección de fraude posterior a la rendición del examen, por similitud entre dos o más exámenes, será denunciada al Decanato por el docente, con los documentos originales. De comprobarse, llevarán 0 (Cero) en calificación todos los involucrados.

Art.70º: La repetición de fraudes en los exámenes dará lugar a la pena de expulsión al estudiante de la Institución.

Art.71º: Los eventos sociales o culturales realizados fuera del horario de actividades normal, dentro del recinto de la Institución, deberán contar con la autorización del Consejo Directivo de la Universidad.



Art.72°: Será penado el uso indebido del nombre, logotipo, emblema o estandarte de la Universidad, así como también la declaración irresponsable ante medios periodísticos o instituciones públicas o privadas que comprometan la honorabilidad de esta casa de estudio.

CAPITULO XI

DE LAS DOCUMENTACIONES DE LOS TITULOS Y LA CERTIFICACIÓN

Art.73°: Se concederá el título de Licenciado, Ingeniero, Especialista, Máster o Doctor, al graduado/a que en la carrera respectiva: a. Haya concluido satisfactoriamente los estudios. b. Acredite ante tribunal, el conocimiento suficiente de la especialidad y haber aprobado el examen de Tesis. c. Estar al día con sus compromisos administrativos

Art.74°: Los mismos serán entregados una vez legalizados ante el Ministerio de Educación y Cultura. Los egresados/as deberán aguardar el tiempo necesario establecido por la Institución para dicha gestión.

CAPITULO XII

DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

Art.75°: El Certificado de Estudios es el Documento Formal emitido por la Secretaria General de la UTCD, que contiene el listado de asignaturas cursadas por un alumno, con sus calificaciones, fechas de exámenes y Actas de Calificaciones.

Art.76°: Los mismos podrán ser solicitados por los estudiantes en cualquier momento con los únicos requisitos de estar al día con sus obligaciones administrativas y el pago del arancel correspondiente.



CAPITULO XIII

DE LAS CONSTANCIAS DE ESTUDIOS

Art.77°: La Constancia de Estudios es el documento emitido por el Decanato, que acredita que un alumno pertenece a ella, sin especificar asignaturas cursadas o calificaciones, pudiendo mencionar el año actual de estudio de la Carrera cursada.

Art.78°: Las mismas deberán ser solicitadas por escrito, llenando el formulario establecido, y presentado al Decanato junto con el comprobante del pago del Estudiante.

CAPITULO XIV

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art.79°: La UTCD establecerá las áreas del conocimiento en las que se pueda implementar esta modalidad y sus variantes en base a un análisis epistemológico y técnico, según cada caso planteado.

Art.80°: La UTCD expedirá los respectivos títulos, certificados, y/o diplomas correspondientes a los cursos de pre grado, carreras de grado y programas de postgrado, de conformidad a los mecanismos establecidos para tal efecto por cada institución. El reconocimiento y la validez otorgados a los títulos de una carrera de pregrado, grado o posgrado cursados en la modalidad reglamentada, así como sus variables, de acuerdo a lo considerado por cada IES, serán los mismos que aquellos cursados en la modalidad **presencial**.

Art. 81°: Con la entrada en vigor del presente reglamento desde la firma del mismo, queda derogada cualquier otra reglamentación previamente establecida con el mismo propósito que sea contraria a la presente.

Art. 82°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

